

**CORRESPONDE:
EXPTÉ. N° 0216/24**

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa sobre la realización de la 65ª Edición de la Fiesta Provincial y 3ª Fiesta Nacional de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 18 y 27 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Peña Nativista, es reconocida por ser un faro local, regional y nacional de la cultura de nuestra pampa surera.

Que detentan reconocimientos a nivel nacional por su aporte constante e invaluable a la cultura nuestra, motivo por el cual fueron galardonados con el carácter Nacional de esta celebración, siendo una de las pocas de la región.

Que la apertura se realizará, como viene aconteciendo en años anteriores, en el Centro Cultural, con el acto protocolar y un número musical, que consigue año tras año que los artistas de renombre nacional logren una ligazón emocional e identitaria muy especial con nuestra comunidad, en la que se mezcla el carácter intimista, raigal y profundo de la música criolla, con el especial y reconocido respeto que propina el público de nuestro medio, cuestión destacada habitualmente por los músicos cada vez que suben a un escenario dorreguense.

Que el resto del desarrollo del cronograma cuenta con multiplicidad de actividades que, durante el espacio de dos semanas, continúan bregando por nuestra cultura surera, en una misión en pos de conservar el sino de la cultura del sur de la Provincia de Buenos Aires, y el carácter invaluable de este aporte.

Que la misma contará con eventos que denotan el germen cultivado desde los tiempos de aquellos pioneros, que han plantado la esencia de esta Fiesta que lleva más de seis décadas abonando a nuestra identidad, como el desfile de carrozas y carruajes, la cabalgata criolla, el descubrimiento de una referencia histórica, el homenaje a “los paisanos desaparecidos”, el desarrollo de espectáculos musicales y danzas típicas.

Que se realizará la típica “Semana Cultural”, en la que a través de actividades de tipo educativas, históricas, literarias, musicales, audiovisuales y demás muestras relacionadas al tradicionalismo, se buscará mantener presente nuestra llama surera, tan inherente a nuestra raíz identitaria territorial. También, el certamen de preguntas y respuestas el cual girará en torno a la figura del mate, abonando desde la cultura del fomento al conocimiento, adentrar a las nuevas generaciones en el mundo de la surería, el cual no es lejano a ellos, sino más bien, los circunda, por lo cual, es fundamental que aprehendan estos valores tan cercanos a su ser.

Que la Peña Nativista solicita la autorización de uso de espacios públicos para el desarrollo de la Fiesta así como para el emplazamiento de fogones y puestos “pilcheros” con artículos regionales tradicionalistas.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, apoya la realización de este evento, buscando continuar este legado y apostando a que se perpetúe, tanto el festejo como los valores que expone, recibiendo con total beneplácito la realización de esta nueva edición de la Fiesta Nacional de las Llanuras.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 65ª Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras y 3ª Fiesta Nacional de las Llanuras.-

ARTÍCULO 2º) Autorícese a la entidad organizadora a utilizar los siguientes espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego”, calles de esta Ciudad, caminos vecinales de dominio municipal, Casa de la Cultura y Centro Cultural.-

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0216/24

ARTÍCULO 3º) Dispónese la autorización concedida por el Artículo precedente para los
===== días comprendidos entre el 18 y 27 de Octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 4º) Dispónese que la Peña Nativista de Coronel Dorrego asumen por sí, en
===== forma exclusiva y excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado, mediante la colocación de baños químicos, cestos de residuos y todo aquello que considere oportuno.
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno, debiendo cumplir con las normas y Ordenanzas vigentes.-



ARTÍCULO 5º) Dispóngase que la entidad garantice el respeto y cuidado de los
===== caballos que participaran en la competencia mediante el control de un médico veterinario, en caso de ser necesario.-

ARTÍCULO 6º) Prohíbese:

- La extracción de árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.
- La instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.
- Obstruir las sendas diagonales y/o demarcaciones peatonales internas de la Plaza Central y rampas de las esquinas de las calles. Para permitir el desplazamiento oportuno de personas, especialmente los adultos mayores, personas con movilidad reducida.
- Deteriorar los espacios verdes, bancos, monumentos.
- Utilizar los monumentos o mobiliarios urbanos como anclaje de puestos o similares.-

ARTÍCULO 7º) Determínese que aquellos vendedores ambulantes, artesanos residentes
===== o no residentes en el Distrito; que posean autorización cumplimentando las Ordenanzas vigentes, podrán instalarse durante el lapso de duración de la Fiesta, en los lugares que estipulen los organizadores.-

ARTÍCULO 8º) Permítase el acceso de camiones y animales al predio ubicado en el
===== Parque de la Democracia, debiendo realizarse indefectiblemente por la *entrada noreste*, al sólo efecto del ingreso al campo de domas.-

ARTÍCULO 9º) Determínese que la entidad organizadora requerirá de las fuerzas
===== policiales competentes, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º) Determínese que la entidad organizadora será responsable de todas
===== las obligaciones que surjan de la organización de los eventos autorizados.-

ARTÍCULO 11º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 12º) Sanciónese, el incumplimiento de la presente Ordenanza; quedando
===== el Departamento Ejecutivo facultado a aplicar las sanciones de rigor establecidas en el marco regulatorio vigente.-

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE